

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,  
Bogotá, D. C. siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)*

*Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320200054200*

*Mediante auto de fecha 3 de noviembre de 2020 fue librado mandamiento de pago por concepto de capital e intereses moratorios de 7 Letras de Cambio Suscritas el 14 de septiembre de 2019 con fecha de vencimiento 14 de marzo de 2020 en favor de Jorge Enrique Castañeda Russy y a cargo de Edilberto Moreno García y Luz Marina Varón, sin que hasta la fecha haya sido trabada la litis.*

*Con el fin de continuar con el trámite procesal con base en lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:*

*Requerir a la parte actora para que, en el término de treinta días, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, se notifique el mandamiento de pago al extremo pasivo.*

**NOTIFÍQUESE**

  
**Nancy Ramírez González**

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 0185 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>8 - noviembre - 2023</u>  Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--